

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

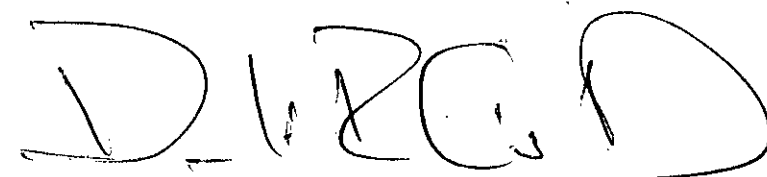
Chaparral, cuatro (4) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo a Continuación Rad: 2019-00006-00
Accionante: FABIO NELSON GONZALEZ ALAPE Y OTROS
Accionado: COOTRANSRIO LTDA.-

De conformidad a lo reglado en el inciso 1 artículo 461 del Código General del Proceso, en donde el apoderado con facultad para recibir, solicita la terminación por pago, el despacho resuelve:

- 1.- Decreta la terminación del proceso por pago total de la obligación.
- 2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Si hubiere embargo de remanentes póngase a disposición de las autoridades respectivas. Ofíciase.
- 3.- Ordenar la entrega de dineros contenidos en el depósito judicial en la forma y términos dispuestos por el extremo actor. Hágase el fraccionamiento a que haya lugar.
- 4.- Cumplido lo ordenado, archívese defectivamente el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral. Tol.
5. Noviembre 2021
El auto anterior se notificó hoy por anotación
En estado No. 118
Feriado. _____
Secretaria _____